

ORDENANZA Nº: 4636/12.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2012

VISTO:

El pedido de aumento del cuadro tarifario de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del Honorable Concejo Deliberante refrendar el cuadro tarifario del boleto del transporte de pasajeros de Ramallo;

Que producto del proceso inflacionario actual es evidente el incremento en el costo de los mismos. De igual forma, los aumentos salariales producto de las paritarias produjeron subas salariales en los empleados de las empresas;

Que la empresa ha incorporado nuevas unidades al servicio, realizando una importante inversión económica;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del ----- servicio de transporte local de pasajero entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir de la promulgación de la presente por parte del Departamento Ejecutivo Municipal:

DESDE RAMALLO	A TRISTÁN	(1era. Secc.)	\$ 1,90
DESDE RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$ 2,50
DESDE RAMALLO	A EL DESCANSO	(3era Secc.)	\$ 3,10
DESDE RAMALLO	A VILLA RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$ 3,75
DESDE VILLA RAMALLO	A EL DESCANSO	(1era. Secc.)	\$ 1,90
DESDE VILLA RAMALLO	A NUEVO HORIZONTE	(2da. Secc.)	\$ 2,50
DESDE VILLA RAMALLO	A TRISTÁN	(3era Secc.)	\$ 3,10
DESDE VILLA RAMALLO	A RAMALLO	(4ta. Secc.)	\$ 3,75
ESCOLARIDAD PRIMARIA (E.P)			\$ 0,30
ESCOLARIDAD SECUNDARIA			\$ 1,50
TERCIARIOS, DOCENTES Y AUXILIARES			\$ 1,90.--

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L., prestataria del ----- servicio de transporte local de pasajeros entre Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios a partir del 1º de abril de 2013 la tarifa correspondiente a la Cuarta Sección (Ramallo, Villa Ramallo – Villa Ramallo) un valor de pesos cuatro (\$ 4,20); el resto de las Secciones se mantiene según lo descripto en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) La Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L. en acuerdo con Directores/as ----- de los establecimientos Educativos del Partido de Ramallo, deberá otorgar pases libres a aquellos alumnos que fehacientemente se demuestre la imposibilidad del pago del boleto de Escolaridad Primaria (E.P).-----

ARTÍCULO 4º) La Empresa prestataria deberá reconocer los boletos que por distintas ----- razones los usuarios, sean alumnos o decentes, no pudieran utilizar dentro del mes corriente, entregando constancia fehaciente de la situación causante (enfermedad, paros, etc.).-----

ARTÍCULO 5º) La Empresa prestataria tendrá la obligación de entregar boletos a los Se-
-----ñores pasajeros usuarios, mantener actualizadas las pólizas de seguros
contra accidentes a pasajeros y vehículos, y de colocar en lugar visible en cada uno de
los vehículos afectados, el cuadro tarifarios, en un recuadro de 30 cm x 25 cm, en letras y
números de 2 cm.-----

ARTÍCULO 6º) BOLETO LABORAL: El Municipio creará la figura del “Boleto Laboral”
----- el cual será otorgado a todo aquel trabajador que demuestre la necesidad
de que el Municipio solvete los gastos de viático del mismo y se renovará
mensualmente.-----

ARTÍCULO 7º) Los pasajeros identificado en el Artículo primero como: Escolaridad Prima-
-----ria, Escolaridad Secundaria, Escolaridad Terciaria, Docentes y Auxiliares
podrán hacer uso de este beneficio durante todo el año calendario, siempre y cuando
acrediten la condición de tal.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

APROBADA POR MAYORIA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27
DE DICIEMBRE DE 2012.-----